



Autora: Clara Favaro Benavídez

Pertenencia institucional: Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Instituto de Educación, Maestría en Ciencias Humanas, opción Teorías y Prácticas en Educación. Montevideo, Uruguay.

Correo electrónico: clara.favaro.b@gmail.com

El presente trabajo corresponde al actual proyecto de investigación enmarcado en la Maestría en Ciencias Humanas, opción Teorías y Prácticas en Educación, brindada por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, Uruguay. Cabe destacar que quien escribe es beneficiaria de una beca para posgrados nacionales y por tanto este estudio recibe fondos de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (A.N.I.I.) bajo el código POS_NAC_2021_1_170337.

Dicha investigación se titulaba, en un principio, *Un estudio a propósito de las nociones de laicidad en relación con la educación del cuerpo en la educación pública media básica del Uruguay*, sin embargo, a partir de una nueva lectura de los diferentes acontecimientos que han venido sucediendo en el país se decidió, en conjunto con quien tutorea este proyecto, el Dr. Raumar Rodríguez Giménez, cambiar el foco del objeto de estudio. En este sentido, se amplió el espectro donde observar y estudiar el fenómeno, abarcando no solo la educación pública media básica (1ero, 2do y 3ero del llamado Ciclo Básico) sino también la superior, conocida igualmente como bachillerato diversificado (4to, 5to y 6to año).

Es por ello que, actualmente el trabajo referido se titula: *Un estudio a propósito de las nociones de laicidad en relación con la educación del cuerpo en la educación pública media del Uruguay*. Teniendo en cuenta que el mismo debe ser revisado constantemente.

Aclarado este asunto, es pertinente dar comienzo al trabajo teórico que se pretende presentar, el cual tiene como cometido, por un lado, trabajar en torno a dos términos complejos, como son cuerpo y laicidad, y por otro, aportar elementos para una posible teoría de la educación del cuerpo.

Si me atrevo a realizar un breve recorrido histórico del concepto de laicidad en el Uruguay y los distintos sentidos que fue adquiriendo, podría comenzar con los intentos del escritor, periodista y político José Pedro Varela con la publicación de su trabajo en 1874 llamado *La educación del pueblo*, texto en el cual se expresa la necesidad de que todos los niños tengan acceso a la educación, ya que la misma es garantía para el desarrollo democrático y económico de la sociedad. En el capítulo *La enseñanza dogmática* (pp. 96-106 de la edición de 1964), Varela afirma la importancia de la educación de los ciudadanos:

...en los países democráticos y republicanos, la escuela debe proponerse dotar al ciudadano, cuando menos con los conocimientos indispensables para el uso consciente de sus derechos y la práctica razonada de sus deberes: teniendo el Estado, como medio para conseguir ese fin supremo, la instrucción obligatoria y gratuita (Varela, 1964, p. 96).

A partir de este párrafo, Varela va a problematizar y promover la *educación laica*; se va a preguntar si en la escuela deben enseñarse los dogmas religiosos o si estas enseñanzas deben estar separadas de lo que se imparte en las instituciones educativas de *educación general*. Es así que sostiene que <<...la cuestión varía de aspecto, cuando se trata de la escuela pública, abierta a los niños de todas las creencias, y encargada de perseguir no un fin religioso, sino un fin social...la única solución justa, y conveniente a la vez, es...la escuela laica>> (Varela, 1964, p. 97). Es así que Varela va a sostener la necesidad y conveniencia, término que él mismo utiliza, de la educación laica en las escuelas del Estado. Esta afirmación se debe a dos razones, por un lado lo religioso y por otro lo político partidario, según Varela:

la educación, que da y exige el Estado, no tiene por fin afilar al niño en esta o en aquella comunión religiosa, sino prepararlo convenientemente, para la vida del ciudadano...Sucede lo mismo con respecto a la política: la escuela no se propone enrolar a los niños a este o aquel de los partidos, sino que les da los conocimientos necesarios para juzgar por sí y alistarse voluntariamente en las filas que conceptúen defensoras de los justo, de lo bueno (Varela, 1964, pp. 98-99).

En este sentido, procura preservar la libertad de pensamiento de los educandos, sostengan la creencia dogmática dominante u otra, pertenezcan a una familia aliada a cierto partido o no, lo contrario, además de lesionar el derecho del niño pone en peligro el orden social, y según Varela es propio de gobiernos que no reconocen los principios republicanos de igualdad y libertad.

Sobre esto, Roger Geymonat (2013), plantea que a pesar de las intenciones de Varela, el Decreto ley de Instrucción Común de 1877 estableció la educación obligatoria y gratuita pero no laica, en este sentido las escuelas públicas impartían la Religión Católica, excepto para quienes profesaran otras creencias o se opusieran a recibirla.

Luego de una larga lucha entre quienes defendían la educación religiosa en las escuelas del Estado y quienes defendían la escuela laica, es recién el 6 de abril de 1909 que se implementa el principio de laicidad en la educación pública a partir de la ley N° 3.441, en la cual se dispuso que <<...desde la promulgación de la siguiente ley, queda suprimida toda enseñanza y práctica religiosa en las escuelas del Estado>> (Ley N° 3.441, 2016, p. 2), consagrando así la enseñanza laica del país.

Sin embargo, no es posible hablar del camino que fue transitando la laicidad sin relacionarlo con el proceso de secularización que se desarrolló en el Uruguay desde finales del siglo XIX. Según Caetano, Geymonat, Greising y Sánchez (2013), fue a partir de la década de 1870 que comenzó a predominar más fuertemente un discurso nacionalista dentro de la sociedad uruguaya que buscaba ir hacia un <<imaginario nacional hegemónico>> (Caetano, Geymonat y Sánchez en Caetano, et al, 2013, p. 18), donde la patria aún sostenía fuerte relación con la religión, relación que describen los y la autora como *natural* para el sentir de la época.

Sin embargo, los discursos se fueron radicalizando y el proceso de secularización fue tomando cada vez más fuerza de la mano de un fuerte frente anticlerical y sobre todo durante el primer gobierno de José Batlle y Ordoñez (1903-1907).

Sobre este punto es el año 1918 un momento emblemático para la sociedad uruguaya, en el cual efectivamente se produce la separación institucional entre el Estado y la Iglesia, agregando la idea de laicidad como un principio de la Constitución en su Sección I, Capítulo III, Artículo 5° - <<Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna>> (Constitución de la República, 1918). A partir de este hecho, Néstor Da Costa (2011) sostiene que <<efectivamente la Iglesia católica y también el creer religioso fueron desplazados hacia los márgenes de la sociedad, volviéndose algo privado, reducido a la esfera de lo íntimo, familiar, saliendo de la esfera ya no solo estatal sino también pública>> (Da Costa, 2011, p. 214); asociándose así la idea de laicidad a la de neutralidad del Estado frente a las religiones.

Años más tarde, a partir de la década de 1940, se sostiene cierta continuidad con aquella idea batllista de la laicidad como neutralidad. Según defensores y defensoras de esta idea, el o la docente debía adoptar una actitud laica y fomentarla en sus estudiantes, actitud que supone ejercer libertad de pensamiento pero con la obligación de respetar el de las otras

personas. En el texto *Ensayos, artículos y reflexiones. Reina Reyes*, se traen las palabras de la pedagoga sobre este asunto:

...mi actitud laica sólo podré demostrar cuando, frente a mi, se exprese un pensamiento distinto al mío...diríamos que la libertad es una función individual del hombre y que la laicidad es una función social, porque sólo acusa su existencia en relaciones sociales (Reyes en ANEP, s/a, pp. 113-114).

Esta forma de entender la laicidad de la época está ligada a formar ciudadanos y ciudadanas autónomas, en palabras de Reyes (1951):

...la laicidad se opone a la imposición de todo dogma sea éste religioso, político o filosófico...la autonomía de la persona es el más alto fin que la legislación de una sociedad que reconoce en cada ser humano concreto una unidad de vida valiosa y singular, con un destino propio (Reyes, 1951, p. 7).

Según la autora la laicidad entonces implica reconocer a cada individuo en su derecho a la libertad de conciencia y de pensamiento, y a su vez implica la obligación de garantizar dicho derecho, según Reyes <<las personas capaces de autonomía intelectual y moral respetan conscientemente la autonomía de otras...>> (Reyes, 1951, p. 7).

Otro de los defensores de esta idea de laicidad fue el profesor Pedro Díaz (1951), quien considera que la laicidad ubica a la religión como asunto privado de cada persona, y de esta forma: <<significó sustancialmente la rebelión de la Razón contra el Dogma; y fue la proclamación de la independencia del Espíritu humano>> (Díaz, 1951, p. 94).

De esta forma, el autor plantea que la laicidad asegura la libertad de conciencia y de pensamiento, y en este sentido, es el Estado quien

...debe proteger a los menores asegurando a éstos instrucción y educación que los preparen, por una parte, para ser hombres de razón y conocedores del orden natural del mundo de modo que las enseñanzas científicas no seas ocultadas o negadas...y, por otra parte, para que sean hombres libres, dueños de su propio destino de hombres y de ciudadanos por la autonomía de su conciencia (Díaz, 1951, p. 97).

Más adelante en el siglo, según Alvez y Romano en el artículo inédito: *La mesa está servida: debates sobre laicidad en la Revista de la Educación del Pueblo (1968-1976)*, a

partir de los años 60 es cuando se genera el cambio a una *laicidad conservadora* (concepto traído de Reina Reyes). Al decir de los autores, este cambio se sucede:

...cuando el concepto comienza a adquirir connotaciones más conservadoras y a ser “usado” como parte de las supuestas “tradiciones nacionales” que debían combatir el “ataque marxista”. Es a partir de ese momento que, abandonando los debates más típicos del proceso secularizador (relación Estado-Iglesia) esta laicidad “sagrada” entra en la arena de debates más propiamente políticos y sobre el papel de la docencia en el contexto de la Guerra Fría (Alvez y Romano, 2022, s/n).

Sobre esto, los autores traen lo planteado por el profesor de Filosofía Carlos Mourigan quien, en la década de los 70, integraba el Consejo de Redacción de la Revista de la Educación del Pueblo, <<...lo que está en el trasfondo del “nuevo sentido” de esta laicidad conservadora es considerar como legítimamente laico todo lo que tiene su origen en el gobierno y “violatorio de la laicidad” todo aquello que provenga de la oposición>> (Alvez y Romano, 2022, s/n).

A partir del texto de Antonio Romano (2010) titulado: *De la reforma al proceso. Una historia de la Enseñanza Secundaria (1955-1977)*, es posible reforzar la idea de que desde el siglo XIX en Uruguay se ha construido una idea sobre la educación como un espacio neutral y apolítico, en palabras del autor la educación era: <<...un “campo neutral” que conseguía unir lo que la política separaba. Para el relato fundacional, educación y política eran términos antagónicos. La integración de la nación era posible gracias a la educación...>> (Romano, 2010, p. 16).

Posteriormente, en el siglo XX, continúa el autor, se logra cierta estabilidad política y el batllismo de principios de siglo consigue instaurar <<...una utopía de país educado, civilizado y democrático. Uruguay se consideraba, gracias a una temprana expansión de la educación, una suerte de democracia excepcional que lo distanciaba del resto de los países de la región>> (Romano, 2010, p. 16).

Sin embargo, este imaginario de país comienza a sufrir cierta ruptura durante los años previos al golpe de Estado de 1973. Según Romano (2010), en estos años previos, el gobierno buscará incidir en la terminología utilizada, prohibiendo palabras y buscando instalar otros sentidos a algunas ya existentes. Es así que:

la argumentación del Ejecutivo conduce con claridad a una redefinición de la categoría de laicidad de acuerdo al siguiente razonamiento: 1) Toda educación implica un compromiso político. Esto significa echar por tierra la idea de que la educación es “apolítica” o “neutral”; 2) En un sistema democrático la educación debe estar comprometida con la formación de ciudadanos democráticos; 3) La laicidad no implica abstención, sino compromiso con la opción democrática de gobierno. A partir de esta reformulación del concepto, todo contenido que se demuestre que no colabora en la tarea de formar demócratas queda eliminado, y quien pretendiese utilizarlo se expone a ser acusado de violar la laicidad (Romano, 2010, p. 107).

A partir del golpe de Estado, la ruptura del imaginario de país fomentada a principios del siglo XX se consagra. Es entonces, que la educación pasa a ser parte del caos social, <<la educación se había convertido en una de las principales causas de los males que afligían a la nación>> (Romano, 2010, p. 17). La misma pasó de ser considerada un espacio de encuentro entre quienes la política separaba, a considerarse un campo de lucha contra la subversión. Es por ello que, la hipótesis del autor es que el golpe a la educación precedió al del Estado, golpe que tuvo lugar el 27 de junio de 1973 con la disolución de las cámaras legislativas, comenzando así un régimen cívico-militar, cívico por haber sido el propio presidente electo de la época Juan María Bordaberry Arocena quien resolvió realizar dicha disolución. Es en este sentido que, al decir de Romano (2010) <<...la laicidad ha sido un significante que distintos grupos han disputado para articularlo con sus intereses específicos>> (Romano, 2010, p. 44).

Más adelante, según planeta Enzo Traverso (2012), específicamente el año 1989 <<lejos de inscribirse en la continuidad de una temporalidad lineal, indica un umbral, un *momentum*, que cierra una época para abrir una nueva>> (Traverso, 2012, p. 11). Dicho momento o corte, según el autor, fue marcado por la caída del muro de Berlín, y representa el pasaje de un mundo polarizado a un mundo de globalización.

Este mundo globalizado, que plantea Traverso, está ligado al impacto del encuentro de distintas culturas e ideas de vida en las sociedades occidentales, lo cual trae consigo el reconocer la existencia de distintas identidades y a la escuela estatal como lugar de encuentro. En este sentido, en nuestro país se aprueba en el año 2009 la Ley General de Educación N°

18.437, ley que, en el entendido de quienes la elaboraron busca respetar la pluralidad; y por ello en su Capítulo IV, Artículo 17, sobre el principio de laicidad de la educación pública estatal, establece que el mismo:

...asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias (Ley General de Educación, 2009).

Años más tarde, en el 2020 varios artículos de la Ley General de Educación recién nombrada fueron modificados mediante la Ley de Urgente Consideración N° 19.889, proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Parlamento de la República el 14 de julio de ese año. Sin embargo, el artículo 17, sobre el principio de laicidad ha quedado intacto. No porque el actual Ministro de Educación y Cultura comparta lo que dice el articulado sino que, según Romano en su texto inédito: *Un nuevo pacto laico, a la uruguaya*, se generó un pacto entre las y los miembros de la coalición que tenían visiones de la educación y la laicidad distintas y hasta opuestas para no debilitar el apoyo a dicha ley.

Estas diferencias que sostiene el actual Ministro de Educación y Cultura, pueden evidenciarse en su texto: *Libertad de enseñanza, libertad religiosa, secularización y laicidad: límites confusos y falsas asociaciones*, haciendo referencia a la situación francesa <<mientras sus defensores siguen viéndola como la única modalidad confiable de secularización del Estado, sus críticos son cada vez más contundentes al presentarla como un régimen hostil a la religión y, en última instancia, a la libertad>> (Da Silveira, 2012, s/n); en este sentido, para el Da Silveira, la idea de laicidad restringe la religión al ámbito privado y por ende limita la libertad de los y las ciudadanas. Según el ministro, la educación de los y las niñas es un derecho de la familia, y la enseñanza una obligación del Estado. En este sentido plantea que:

la libertad de enseñanza consiste en la libertad de los padres...de satisfacer las exigencias educativas impuestas por el Estado en las formas que resulten más acordes con sus propias convicciones...El derecho a elegir el tipo de educación que queremos dar a nuestros hijos forma parte de nuestro propio derecho a elegir una concepción del

bien (es decir, un conjunto de ideas sobre lo que da valor a la vida) y a ponerla en práctica sin sufrir la interferencia de los poderes públicos (Da Silveira, 2012, s/n).

Es así que, la hipótesis que trabaja Romano es que el pacto entre las y los miembros de la coalición de gobierno reside en:

...la construcción de un nuevo enemigo común que es necesario desarticular. Por eso, aunque representan concepciones opuestas de la educación y de la laicidad, pudieron establecer un acuerdo a partir de aquello contra lo cual se oponen, pasando así del anticlericalismo del principios de siglo XX al antisindicalismo docente a comienzos del siglo XXI (Romano, 2022, s/n).

Por lo anteriormente planteado, se puede decir que la idea de laicidad tiene en la historia de este país un amplio camino recorrido, pero no por ello presenta una única interpretación. Al contrario, se trata de un concepto en constante disputa. Su interpretación a nivel de la sociedad uruguaya presenta varios matices, y es justamente esa diversidad que hace a la laicidad en Uruguay un concepto tan particular.

En este sentido, según Néstor Da Costa (2011) el término laicidad es un elemento constitutivo de la identidad uruguaya, <<...de su ser nacional>> (Da Costa, 2011, p. 208). Igualmente, el autor agrega que dicho término no es universal, de hecho tiene relevancia central en pocos países, entre los cuales se encuentra: México, Francia, Uruguay, Turquía y Canadá, mientras que incluso en ciertos idiomas (inglés y alemán) no tiene traducción, por lo cual, hay una <<ausencia de significación cultural para esas sociedades>> (Da Costa, 2011, p. 208).

Siguiendo con el texto de Da Costa (2011), el autor plantea, como vimos anteriormente, que la laicidad está ligada a la expresión *violación de laicidad*, expresión únicamente utilizada en nuestro país y que se incorpora al discurso uruguayo en el siglo XX, ya que en otras partes del mundo se habla de *violación de ética*.

Según el autor, en dicho enunciado hay dos énfasis, la neutralidad de lo estatal ante lo religioso, y la neutralidad de lo estatal ante lo político partidario o ideológico. Siendo este

último únicamente problematizado en Uruguay, ya que en nuestra sociedad el aspecto político es central, al decir del autor *cuasi religioso*.

En cuanto a la neutralidad del Estado frente a lo religioso, el autor plantea que la misma tiene dos formas de ser interpretada, por un lado como imparcialidad frente a las creencias individuales reconociendo sus derechos y opciones personales, y por otro prescindir de las mismas, donde lo religioso debe ser ignorado, retirado de lo público, esta forma de interpretar la cuestión ha sido, según Da Costa, la de mayor peso en la sociedad uruguaya, siendo <<...parte del modelo hegemónico de laicidad uruguaya>> (Da Costa, 2011, p. 217). De esta manera, el autor entiende que se le atribuye al Estado una *imparcialidad cuasi sacra*, suponiendo que quienes representan esa entidad debieran *abandonar toda subjetividad*.

Ahora bien, ¿cómo operan las nociones de laicidad en la educación del cuerpo?

En general, cuando desde la educación se habla de cuerpo, o se sugiere una noción de cuerpo, es desde la mirada de ciertas ciencias, es un cuerpo biológico, orgánico, físico, es decir algo objetivable, desprovisto de ideología, de opinión, de política. Aquí una idea de educación neutral no sería un problema. Los cuerpos que ocupan un espacio en el aula son intervenidos por otro cuerpo que también ocupa cierto espacio y que reproduce conocimientos con implicancias que parecen no ir más allá de lo biológicamente definido. Si el cuerpo es organismo, la neutralidad se hace cuerpo.

Ahora, ¿qué sucede cuando el cuerpo no se reduce a organismo? Porque si cuerpo es sinónimo de organismo, ¿qué nos diferencia del resto de los animales? En este sentido, Crisorio (2016), entre otros, va a referirse al cuerpo hablante, <<”ese cuerpo que creen suyo es un regalo del lenguaje”>> (Lacan en Crisorio, 2016, pág. 15). El lenguaje, entonces, le da cuerpo al ser que en él se constituye y que si no hablara no se constituiría para sí un cuerpo, sería un puro organismo. Entonces, al darle nombre, forma, partes, podemos también reconocer otros y otras que se constituyen cuerpo.

Por su parte, Rodríguez Giménez (2016) considera que en la visión predominante de la modernidad el cuerpo es lo físico, lo visible y medible, entonces eso que se observa y se mide, que se puede tocar es organismo y lo otro es el cuerpo hablante. Es así que se le va a pedir a la educación que intervenga en los organismos, basándose en criterios científicos. En principio, como se dijo anteriormente, esta forma de entender el campo no parecería presentar problemas para una idea de laicidad como neutralidad de la educación; pero, siguiendo con Rodríguez Giménez (2016):

para que las políticas sean algo más que “técnicas de conducción social”, para que el lugar del cuerpo allí no se reduzca a la administración política de la vida, se precisa salir de la definición biologicista del cuerpo. Si se reducen a ello, finalmente, y en tanto políticas educativas, no van más allá de la gestión de la necesidad (Rodríguez Giménez, 2016, p. 212).

El autor plantea que las políticas educativas son pensadas y ejecutadas buscando la estabilidad y durabilidad del Estado. Entonces, si se considera el cuerpo como algo distinto del organismo, porque si se trata del mundo humano el cuerpo es el cuerpo hablante del ser hablante, es decir, no hay cuerpo sin que haya afectación del lenguaje, ¿qué significaría entonces una educación *neutra*?

En este sentido, ¿es posible hablar de laicidad como sinónimo de neutralidad? Si se considera que en toda idea de cuerpo, incluso en la materialidad del cuerpo, se articulan elementos económicos, sociales, culturales y políticos, no sería posible hablar en términos de sinónimos en lo que refiere a estos dos conceptos. Es más, en ninguna relación humana existiría la neutralidad. En este sentido, los y las educandas, los y las educadoras siempre se inscribirán en una visión filosófica (aunque sea de manera general y espontánea), siempre tendrán una concepción de mundo, participarán de una ideología, que pondrán en discusión en el encuentro con otros y otras, sean o no conscientes de ello.

Entonces, ¿cómo conviven estas nociones dentro de las instituciones educativas? ¿Es posible sostener una idea de laicidad opuesta a la de neutralidad pero considerar al cuerpo como simple organismo? ¿Es posible considerar que el cuerpo está atravesado por cuestiones políticas, culturales, económicas, pero sostener que la laicidad refiere a neutralidad?

Es así que por un lado, la noción de cuerpo como organismo sigue vigente, atraviesa al o a la docente social, cultural y políticamente; a su vez, la idea de laicidad como habilitante de diálogo y debate se pone en juego. En otro sentido, la noción de cuerpo hablante circula, a la vez que hay docentes que pueden sostener una idea de laicidad como sinónimo de neutralidad.

A lo largo de la historia tanto uruguaya como de occidente en general, se han producido en distinta medida diferentes discusiones sobre los sentidos constituidos en torno a las ideas de laicidad y cuerpo, cada una por su lado y en sus conjunciones; la actualidad no es la excepción. Por el contrario, la laicidad es considerada un concepto en constante disputa; a

su vez, el concepto de cuerpo, la pregunta ¿qué es el cuerpo? nos continúa interpelando, tanto teórica como políticamente.

En este sentido, a través del trabajo de investigación que se está realizando se espera circunscribir de la manera más precisa posible el universo discursivo que puede estar determinando las diferentes nociones que hacen de la laicidad un concepto tan complejo y así contribuir a la comprensión de los debates, su alcance y efectos, y cómo esas nociones operan en la constitución discursiva de la educación del cuerpo, buscando generar otras formas de observar y entender el fenómeno.

Referencias bibliográficas

ALVEZ, F. y ROMANO, A. (2022). La mesa está servida: debates sobre la laicidad en la revista de la educación del pueblo (1968-1976). Artículo inédito.

ANEP (s/a). Ensayos, artículos y reflexiones. Reina Reyes. Colección Pedagógica Nacional #7.

CAETANO, G., GEYMONAT, R., GREISING, C., SÁNCHEZ, A. (2013). *El <<Uruguay laico>>. Matices y Revisiones*. Montevideo, Uruguay: Ediciones Santillana, S.A.

CRISORIO, R. (2016). Sujeto y Cuerpo de educación. *Didaskomai*, Montevideo, n°7, pp. 3-21.

DA COSTA, N. (2011). El fenómeno de la laicidad como elemento identitario. El caso uruguayo. *Civitas*, Porto Alegre, v. 11, n. 2, pp. 207-220.

DA SILVEIRA, P. (2012). Libertad de enseñanza, libertad religiosa, secularización y laicidad: límites confusos y falsas asociaciones. *Páginas de Educación*, Montevideo, v. 5, n. 1. Disponible en: [Libertad de enseñanza, libertad religiosa, secularización y laicidad: límites confusos y falsas asociaciones \(scielo.edu.uy\)](http://scielo.edu.uy)

DÍAZ, P. (1951). *Humanismo y cristianismo*. Montevideo, Uruguay. Disponible en: [Humanismo y cristianismo : prólogo de Américo Ghioldi : Díaz, Pedro : Free Download, Borrow, and Streaming : Internet Archive](http://www.archive.org/details/Humanismo_y_cristianismo:_prlogo_de_Americo_Ghioldi:_Diaz,_Pedro:_Free_Download_Borrow_and_Streaming:_Internet_Archive)

REYES, R. (1951). *La laicidad y el derecho del niño a la educación*. Montevideo, Uruguay. Disponible en: [Anáforas: La laicidad y el derecho del niño a la educación \(fic.edu.uy\)](http://fic.edu.uy)

RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, R. (2016). ¿Qué quiere decir darle lugar al cuerpo en una política educativa? A propósito de algunos equívocos respecto del materialismo. VII encuentro internacional de investigadores de políticas educativas. Montevideo, Uruguay, pp. 207-213.

ROMANO, A. (2010). *De la reforma al proceso. Una historia de la Enseñanza Secundaria (1955-1977)*. Montevideo, Uruguay: Ediciones Trilce.

ROMANO, A. (2022). Un nuevo pacto laico, a la uruguaya. Artículo inédito.

Uruguay. (1918). *Constitución de la República*. Disponible en: [Constitución de la República - 1918 \(parlamento.gub.uy\)](http://parlamento.gub.uy)

Uruguay. (2016). Ley n.º 3.441: Ley Día de la laicidad. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D2016050453-00809545.pdf#:~:text=El%206%20de%20abril%20de%201909%2C%20fue%20promulgada%20la%20Ley.en%20las%20escuelas%20del%20Estado%22.&text=Sin%20embargo%20el%20Estado%20no,5%2C%200%20declara%20%22>

Uruguay. (2009). Ley n.º. 18.437: Ley General de Educación. Disponible en: [Ley 18.437 \(parlamento.gub.uy\)](http://parlamento.gub.uy)



VARELA, J. P. (1964). *Obras pedagógicas. La educación del pueblo*. Colección de Clásicos Uruguayos, Vol. 49.